**CONVOCATORIA PARA ELEGIR**

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL**

 **INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ CANAL 9**

Con fundamento en el artículo 10 fracción VII del decreto que crea el Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí, publicado el 21 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado, la Junta de Gobierno de este organismo, emite la siguiente convocatoria.

Dirigida a los ciudadanos de San Luis Potosí que se propongan para **formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLS Canal 9,** en atención a las siguientes bases:

**BASES**

**Primera.- Del Consejo Consultivo Ciudadano:**

1. Será el órgano plural de representación social integrado por cinco ciudadanos residentes en el Estado de San Luis Potosí. Uno fungirá como presidente, otro como secretario y tres vocales.
2. Los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano se constituyen a título honorífico y su integración no genera relación laboral con el medio de comunicación ni con Gobierno del Estado.
3. Los consejeros durarán en el cargo 2 años y podrán ser reelectos hasta el término de la presente administración.
4. Los consejeros serán seleccionados por acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta de la comisión que se forme para la valoración de expedientes de los participantes en ésta convocatoria pública.
5. El presidente, secretario y vocales serán designados por la Junta de Gobierno a partir del diagnóstico de la comisión.
6. Los Consejeros seleccionados deberán presentar una propuesta para contar con su suplente y/o sustituto, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en la base tercera de la presente convocatoria.

**Segunda.- De la selección de los Consejeros:**

1. Ser ciudadano mexicano o ciudadana mexicana con pleno uso de sus derechos ciudadanos.
2. Ser residente del estado de San Luis Potosí, por lo menos 3 años previos al lanzamiento de la presente convocatoria.
3. Tener conocimiento y/o experiencia en el ámbito de la comunicación.
4. No ser funcionario o funcionaria de los poderes de la Unión, del Gobierno del Estado, ni Gobierno Municipal.
5. No pertenecer a ningún partido político o ser miembro de culto religioso.

**Tecera.- De los suplentes y/o sustitutos de los Consejeros:**

1. Ser ciudadano mexicano o ciudadana mexicana con pleno uso de sus derechos ciudadanos.
2. Ser residente del estado de San Luis Potosí, por lo menos 3 años previos al lanzamiento de la presente convocatoria.
3. Tener conocimiento y/o experiencia en el ámbito de la comunicación.
4. No ser funcionario o funcionaria de los poderes de la Unión, del Gobierno del Estado, ni Gobierno Municipal.
5. No pertenecer a ningún partido político o ser miembro de culto religioso.

**DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES A CONSEJEROS**

1. Presentar copia simple de la credencial de elector.
2. Presentar copia del acta de nacimiento.
3. Presentar curriculum vite con fotografía
4. Presentar comprobante de domicilio.
5. Carta de postulación con nombre completo, dirección, teléfono y correo electrónico, y exposición de motivos para ser consejero consultivo del Instituto de Televisión de San Luis Potosí, con extensión máxima de 2 cuartillas.
6. Declaración del candidato en la que manifieste su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la presente convocatoria.

**Tercera.- Funciones de los consejeros**

1. Proponer criterios que aseguren la independencia editorial y una política imparcial y objetiva de la emisora.
2. Proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines de la emisora.
3. Evaluar que el contenido de la programación cumpla con los criterios establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, sobre una estación concesionada para uso público.
4. Proponer a la Junta de Gobierno las reglas para la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales de la estación.
5. Avalar y proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las necesidades del sector social.
6. Verificar el actuar del Defensor de las Audiencias, a fin de que las inquietudes de la audiencia sean atendidas en tiempo y forma tal y como la ley lo señala.
7. El Consejo Consultivo Ciudadano deberá reunirse cada tres meses de manera presencial y/o remota para realizar sesiones ordinarias; así mismo se podrán realizar sesiones extraordinarias cada que se requiera, convocando con tres días de anticipación.
8. El Consejo Consultivo emitirá informes públicos sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia editorial del concesionario.
9. El Consejo Consultivo Ciudadano aprobará su propio reglamento interno y mecanismos de operación.
10. Los consejeros podrán ser sustituidos de su cargo antes de la conclusión de su periodo, por la Junta de Gobierno por incurrir en algunas de las siguientes causales:
11. Dejar de asistir en forma injustificada a dos sesiones consecutivas o aisladas en un plazo de dos años.
12. No cumplir o violentar los fines del consejo.
13. Renunciar expresamente.

**Quinta.-** La presente convocatoria deberá de publicarse en el periódico oficial de Gobierno del Estado “Plan de San Luis”. Queda abierta a partir del 12 de julio de 2021 y cierra el 2 de agosto del mismo año a las 24 hrs. Las solicitudes y documentación deberán presentarse de manera presencial en las instalaciones del canal 9, ubicadas en Fray Diego de la Magdalena S/N interior del parque Tangamanga ll, col. Industrial Aviación en la ciudad de San Luis Potosí, de 8 a 15 hrs., de lunes a viernes.

Los resultados se darán a conocer el 10 de agosto de 2021 en la página oficial de Televisión de San Luis Potosí (NTVSLP.9) y el viernes 13 rendirán protesta ante los miembros de la Junta de Gobierno.